

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Sucesión Rad. 110014003053202400502 00

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 y 489 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de liquidación acumulada de la sucesión de los causantes Argemiro Gutiérrez Sánchez y María Eductalia Lozano de Gutiérrez, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Presentar en archivo de PDF separado el Avalúo de los bienes relictos conforme lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, (numeral 6 del artículo 489 del CGP).

La decisión no es susceptible de recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 – abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 8 de marzo de 2022.

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria